

PAGARÉ

No.

BUENO POR \$

400,000

En CHIHUAHUA a 8 de FEBRERO de 2005.

Lugar y fecha de expedición

Debo(mos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE

Nombre de la persona a quien ha de pagarse

CHIHUAHUA en AV. TECNOLÓGICO No. 9900-B el _____

Lugar del pago

Fecha del pago

La cantidad de:

(CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Valor Recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al 1 y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de _____% mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Datos del deudor

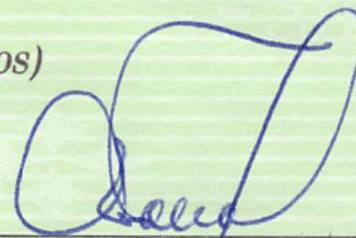
Nombre: CHISA CONSTRUCCIONES SA DE CV.

Dirección: GABINO BARREDA 7314 Tel.: 4-400500

Población: CHIHUAHUA, CHIH.

Acepto(amos)

Firma(s)



Escriba al reverso los datos personales y firma(s) del(os) aval(es).

Datos y firma(s) del(os) aval(es)

Nombre: _____

Dirección: _____

Población: _____ **Tel.:** _____

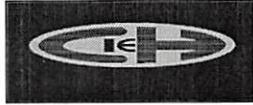
Firma _____

Nombre: _____

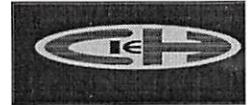
Dirección: _____

Población: _____ **Tel.:** _____

Firma _____



INDUSTRIAL ELECTRICA
DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



SOLICITUD DE CREDITO

RAZON SOCIAL.- Cichisa Construcciones SA de CV.
 DOMICILIO.- C. Gabino Barrada #7314 R.F.C. CCO-981118-LHA
 CIUDAD.- Chihuahua Chih. } Fracc. Chihuahua C.P. 3/130
 FAX.- 440-05-00 TELS.- 440-05-00
 LUGAR DE REVISION Y PAGO.- misma dirección
 DIAS DE REVISION Y PAGOS.- Revisión Martes y Jueves.
 TIEMPO ESTABLECIDO EN LA PLAZA.- 1976 (28 años)
 ENCARGADOS DE PAGOS.- Rosalba Rivera Reyes
 REPRESENTANTE LEGAL.- Ing Arturo Tovar Hernandez
 DOM. PARTICULAR.- VALLE ALTO 6508 LOMAS DEL VALLE 5415200

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR MERCANCIA

[Firma]
ROSA L. A. TOVAR

REFERENCIAS COMERCIALES
(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- ELECTRICOS RARINEZ 21-96-11
- 2.- FERRERAMA SA CV 93-13-06
- 3.- LA COMERCIAL FERRERIA 20-88-66

REFERENCIAS BANCARIAS

(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- BAUAMEX 0352/7597721
- 2.- BANCOMER 0142982579

MONTO DEL CREDITO SOLICITADO

500,000.00

[Firma]
ROSA L. A. TOVAR
 (NOMBRE Y FIRMA DEL PROP. Y/O REP. LEGAL)

CHIHUAHUA, CHIH. 03-ENE-05
 LUGAR Y FECH/

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

Notaría Pública No. 15

Venustiano Carranza No. 1811 Primer Piso
Tels. 10-41-46 10-02-18 10-52-09 10-62-74
Fax 10-41-46
Chihuahua, Chih.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA POR VIRTUD - -
DE LA CUAL SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENONIMADA "CICHISA
CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

ESCRITURA NUMERO: 15,044.-

FOLIO: 119.-

VOLUMEN: 5 1 3.-

CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 14 DE 1999.



Lic. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO No. 15
CIHUAHUA, CHIHUAHUA

VOLUMEN QUINIENTOS TRECE

NUMERO QUINCE MIL CUARENTA Y CUATRO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ANTE MI, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, comparecieron: Por una parte los señores ARTURO TOVAR HERNANDEZ y BENITO ALFREDO NUÑEZ AVILA, con objeto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará CICHISA CONSTRUCCIONES, al tenor de las siguientes Declaraciones y

Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan los comparecientes que han convenido en constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con lo que disponen los artículos 87 ochenta y siete, 89 ochenta y nueve, 90 noventa, 91 noventa y uno, 96 noventa y seis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

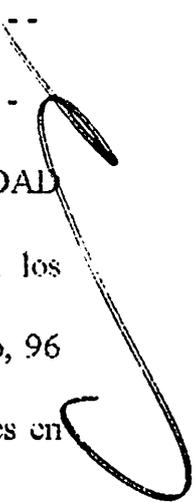
II.- Que para tal efecto se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 08001004 cero, ocho, cero, cero, uno, cero, cero, cuatro, expediente número 9808000994 nueve, ocho, cero, ocho, cero, cero, nueve, nueve, cuatro, que agrego al Apéndice de este Tomo del Protocolo, en el Legajo número VEINTICINCO, marcado con el número 1 uno y se insertará en el Testimonio que se expida.

III.- Que han convenido los comparecientes en las condiciones necesarias para organizar la compañía, y la constituyen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- La sociedad se denominará "CICHISA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. de C. V.

ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO
No. 15



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

SEGUNDA:- El domicilio de esta Sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

TERCERA:- El objeto de la sociedad será: -----

1).- La realización de toda clase de servicios para efectuar proyectos industriales y comerciales desarrollando ingenierías básicas y de detalle en las ramas electromecánicas, de proceso y construcción civil.-----

Así mismo todo tipo de trabajos de pailería, instalaciones eléctricas, montajes mecánicos y electromecánicos, fabricación e instalación, de estructuras.-----

2).- La construcción, proyección y edificación de obras industriales y urbanas, fincas, edificios y en general toda clase de obras civiles de ingeniería y arquitectura, así como proyectos de urbanización y fraccionamiento.-----

3).- La ejecución de todo género de trabajos de ingeniería industrial, mecánica, eléctrica, electromecánica, arquitectura, proyectos, peritajes, supervisiones e instalaciones, mantenimiento industrial, así como todo género de obras civiles por cuenta propia o de terceros.-----

4).- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, avalúos y asistencia técnica en materia de construcción.-----

5).- La compra, venta, arrendamiento, fabricación, distribución y comercialización de todos los productos de tipo industrial y comercial, materiales, maquinaria y equipo, especialmente aquella necesaria para la construcción y efectuar instalaciones.-----

6).- La extracción de materias primas para la elaboración de toda clase de productos tipo industrial y comercial.-----

7).- La compra y venta de todo género de inmuebles rústicos y urbanos, fraccionamiento de terrenos, urbanización y en general de toda clase de operaciones lícitas sobre bienes inmuebles.-----



8).- La compra, importación, venta y exportación de todo género de materiales de construcción y decoración, productos, maquinaria y equipo indispensables o convenientes para su objeto social.-----

9).- Adquirir, arrendar, poseer y utilizar bajo cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social.-----

10).- Administrar y explotar con arreglo a la Ley toda clase de plantas industriales, comerciales, agropecuarias y fincas urbanas.-----

11).- En general la realización de toda clase de actividades relacionadas con la construcción directamente o en asociación con otras personas o empresas o bien contratando aquellas a su vez total o parcialmente con terceros.-----

12).- Constituir depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento y crédito como acreedora o como deudora, siempre y cuando, que esta operaciones no requieran de concesión especial.-----

GARCIA
OVIEDO BACA
CHIHUAHUA

13).- Ejecutar actos, presentar las proposiciones y posturas celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con su objeto social.-----

14).- Celebrar fideicomisos y toda clase de contratos relacionados con su objeto social.-----

15).- Podrá formar parte de otras sociedades, adquiriendo acciones o aportando capital o servicios.-----

16).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado en toda clase de empresas o personas.-----

17).- Poder adquirir créditos de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera y garantizar real o personalmente obligaciones propias o de terceros, así como suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

18).- La realización de todos los actos materiales o legales a efecto de lograr cabalmente sus objetivos.-----

C U A R T A:- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la constitución de la misma.-----

Q U I N T A:- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, por lo tanto todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

S E N T A:- El capital es variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en 50 cincuenta acciones nominativas, serie "A", con un valor de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

N O M B R E	A C C I O N E S	V A L O R
ARTURO TOVAR HERNANDEZ	49	\$49,000.00
BENITO ALFREDO NUÑEZ AVILA	1	\$1,000.00
	-----	-----
	50	\$50,000.00

El capital máximo será ilimitado.-----

S E P T I M A:- La Sociedad que por medio de este instrumento público constituyen los comparecientes, se regirá por los Estatutos que debidamente firmados se agregan al legajo de esta escritura, marcados con el número 2 dos, y se insertarán en el Testimonio que se expida.-----

O C T A V A:- Los comparecientes aceptan la presente escritura en todas sus partes.-----

-----T R A N S I T O R I O S.-----

LIC. OYIBDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 15
General

42

I.- Los fundadores de esta Sociedad constituidos en primer Asamblea Ordinaria de Accionistas, acuerdan que la dirección y administración sea a cargo de un Administrador Unico, designando con tal carácter al señor ARTURO TOVAR HERNANDEZ.-----

II.- El Administrador Unico en el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, por lo que se entiende que se les confiere Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.-----

III.- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor LUIS ANGEL RAMIREZ CORRAL.-----

IV.- El Administrador Unico de la Sociedad señor ARTURO TOVAR HERNANDEZ, se dá por recibido del capital social mínimo pagado en dinero efectivo, así como de las cauciones del propio administrador y del comisario, por lo que habiendo caucionado sus respectivos cargos, entran desde luego al desempeño de los mismos.-----

-----YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- El suscrito Notario hace constar que para los efectos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hizo saber a los constituyentes de esta Sociedad, que deberán obtener de la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, la inscripción de la misma en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que justificará con copia certificada de la solicitud y alta de inscripción que se agregarán al Legajo de esta escritura, marcadas con los números 3 tres y 4 cuatro y se insertarán en el Testimonio que se expida.-----

III.- POR SUS GENERALES los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad: El señor ARTURO TOVAR HERNANDEZ, con fecha de nacimiento

el día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Ingeniero Mecánico Electricista, originario de Monterrey, Nuevo León y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa número 6119 seis mil ciento diecinueve de la Calle Privada de Vallarta, Colonia Lagos; siendo su Registro Federal de Contribuyentes TOHA-511016-HA7 quinientos once mil dieciséis guión letras H. A siete; el señor BENITO ALFREDO NUÑEZ AVILA, con fecha de nacimiento el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Contador Privado, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa número 5508- B cinco mil quinientos ocho letra B de la Calle Corregidora, Colonia Popular, siendo su Registro Federal de Contribuyentes NUAB-530321-388 quinientos treinta mil trescientos veintiuno guión tres letra S, ocho; siendo mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos y en cuanto al pago del Impuesto sobre la Renta, manifestaron que lo pagan y se encuentran al corriente sin justificarlo en este acto; haciéndoles saber las sanciones en que incurren quienes se conducen con falsedad en declaraciones fiscales.-----

IV.- Que lo inserto y relacionado en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.-----

L E I D O que fue todo lo anterior por los comparecientes, bien impuestos del alcance y fuerza legal de la presente escritura, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron en unión del Notario autorizante, el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

F I R M A D O:- B. A. NUÑEZ A.- A. TOVAR H.- O. BACA G.-----

R U B R I C A S.-----

S E L L O:- El Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.-
Lic. Oviedo Baca García.- Notario Público No. 15.- Chihuahua,-
Chih.-----

A U T O R I Z O y firmo definitivamente la anterior escritura pública número 15,044 quince mil cuarenta y cuatro, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de Enero de mil -



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO 00000000

EXPEDIENTE 8008000000

FOLIO 1573

En atención a la solicitud presentada por el

C. ARTURO TOVAR HERNANDEZ

SA DE CV

esta Secretaría concede el permiso para constituir una

bajo la denominación CICLISA CONSTRUCCIONES SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CHIHUAHUA, CHIH., 19 de Octubre de 1992

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL REGISTRADO EN CHIHUAHUA

CARLOS PUGA ORTIZ



PA-1 00502

E S T A T U T O S

LIC. CARMEN ROSA GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

CAPITULO PRIMERO:

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO.- El capital social es variable y su máximo será --
ilimitado. Por encima del límite mínimo, el capital será variable, --
aumentando o disminuyendo por acuerdo de la Asamblea o del Organo --
Administrativo, según las reglas contenidas en estos Estatutos. -- --
Las cifras del capital mínimo y en su caso las del capital variable,
estarán representadas por acciones nominativas. -- -- --

ARTICULO SEGUNDO.- Los fundadores no se reservan participación espe-
cial alguna en las utilidades de la sociedad. -- -- --

ARTICULO TERCERO.- Las acciones en que se divide el capital social --
estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acre-
ditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios, podrán --
amparar una o varias acciones y llevarán adheridos los cupones co-
rrespondientes, estos últimos que podrán ser al portador. -- -- --

Los títulos que amparen dichas acciones estarán firmados por el --
Administrador único o por dos Consejeros en representación del Conse-
jo de Administración, llenarán los requisitos que señala el Artículo
126 ciento veintiseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y
llevarán impresa la Cláusula Quinta de la Escritura Constitutiva. -- --

ARTICULO CUARTO.- La Asamblea General o el Organo de Administración,
podrá acordar los aumentos o disminuciones del capital variable, por
el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos accio--
nistas, o bien por retiro parcial o total de las aportaciones de los
accionistas. -- -- --

Las variaciones del capital se registrarán por las siguientes disposicio-
nes: -- -- --

- a).- La misma Asamblea o el Organo de Administración que acuerde el
aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos en que di-
cho aumento deba ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento --
podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento an-
terior. Igualmente se podrá fijar un capital autorizado en cuyo ca-
so el Organo de Administración tendrá facultades para colocar las --
acciones representativas de dicho capital en el mercado, respetando
siempre el derecho preferente de los accionistas, incluso podrá colo



car las acciones a su discreción, en cuanto al plazo y monto dentro del aumento decretado.-----

b).- El capital social, no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Social.-----

c).- La Asamblea o el Organó de Administración que acuerde la disminución del capital variable, fijarán las condiciones en que ésta se llevará a cabo, aparte de las que se establecen en el siguiente inciso.-----

d).- Todas las reducciones se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.-----

1.- Tan pronto como se decreta una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretada; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.-----

2.- Si dentro del término establecido, hubiere peticiones de reembolso por un número de acciones que comprendan el capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha que se hubiere determinado.-----

3.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

4.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital social.-----

En este último caso, las amortizaciones surtirán efecto hasta el fin del ejercicio que está corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera en el curso del último trimestre. Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para el efecto lleve la Sociedad.-----

Los accionistas en todo caso, tendrán siempre preferencia para accio



45

nes, conforme el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----- LIC. OVIDIO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

CAPITULO SEGUNDO:

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad será administrada por un Administrador Unico Propietario, con su respectivo Suplente, o por un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros, que podrán ser o no accionistas, a elección de la Asamblea Ordinaria de Accionistas a mayoría de votos y durarán en su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayuan sido designados, en tanto no se hagan nuevos nombramientos, o él, o los nombrados tomen posesión de sus cargos.-----

Al elegirse el consejo de Administración, queda expresamente pactado que el nombrado en primer lugar, será el Presidente del Consejo y los demás vocales.-----

ARTICULO SEXTO.- El Administrador Unico Propietario o el Consejo de Administración, es el organo de la representación genuina de la Sociedad, teniendo a su cargo, cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y vigilar las operaciones sociales, tomando las medidas que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los objetos y fines de la Sociedad.-----

ARTICULO SEPTIMO.° Se confiere al Administrador Unico Propietario y en su caso al Consejo de Administración, el poder más amplio, no teniendo en sus facultades más límite que el ejercicio de aquellas facultades que la Ley o estos Estatutos reservan expresamente a las Asambleas Generales de Accionistas. Sin embargo, en forma enunciativa, pero no limitativa, se les señalan las siguientes facultades:--

- a).- El Administrador Unico Propietario o el Consejo de Administración, estarán facultados para tomar los acuerdos tendientes a aumentar o disminuir el capital social en los términos del Artículo Cuarto de estos Estatutos; pudiendo así mismo establecer las bases, formalidades y requisitos mediante los cuales se harán efectivos dichos aumentos o disminuciones.-----
- b).- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo las operaciones, actos y contratos relacionados con el

objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos y otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno - de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. - - - - -

c).- En lo que mira ejercitar actos de dominio, respecto del activo fijo de la empresa y de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales también se le apodera am -- pliamente. - - - - -

d).- En lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Administrador Unico Propietario o al Consejo de Administración, para que ejerciten todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas, y aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley. - - - - -

En materia laboral, se le faculta ampliamente en los términos de los artículos 9 nueve, II dos y III tres, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres, 786 seiscientos ochenta y seis, 787 seiscientos ochenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, para representar a la Sociedad ante las Juntas de Trabajo, tanto Federales como Locales y para celebrar convenios de orden laboral. - - - - -

En consecuencia de estos cuatro incisos, se otorga al Administrador Unico Propietario y en su caso, al Consejo de Administración, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: - - - - -

"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen--

G. DE
ESTR.
CHHU.

EL
BA
JU
N

LIC. OVIDIO...
NOTARIO PUBLICO...
CHIHUAHUA...

46

derlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes men-
nados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limita-
ciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán es-
te artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - -
e).- Nombrar un consejero o Delegado, que será quien ejecute los ---
acuerdos del Consejo, excepto en los casos en que el propio Consejo
nombre a otras personas para realizarlo. - - - - -

f).- Nombrar apoderados generales o especiales, confiriéndoles la su-
ma de facultades que estimen necesaria o convenientes para el más --
eficaz manejo de su mandato; pudiendo revocar estos poderes cuando -
lo juzguen conveniente. - - - - -

g).- Confiar la Administración directa de la sociedad a un Gerente -
General con las facultades que el propio Consejo o el Administrador
Unico Propietario le señale. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- El Presidente del consejo de Administración, queda
investido con todas las facultades y poderes que en el Artículo -
anterior se otorgó al propio Consejo de Administración. - - - - -

CAPITULO TERCERO:

DEL COMISARIO.

ARTICULO NOVENO.- La vigilancia de las operaciones sociales queda en
comendada a un Comisario propietario y su respectivo suplente, los -
cuales serán elegidos anualmente por la asamblea ordinaria de Accio-
nistas y tendrán las facultades que les confiere la ley General de -
Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO.- Los comisario durarán en su encargo un año pudien-
do ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún
cuando hu7biere concluido el plazo para el que fueron designados, si
los nombrados no toman posesión de sus cargos. - - - - -

CAPITULO CUARTO:

DEL BALANCE

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ejercicio social durará un año computa-
do del día primero de enero al treinta y uno de diciembre. La socie-
dad, a la fecha del cierre del ejercicio, treinta y uno de diciembre
del año que corresponda, practicará un Balance para mostrar claramen-
te el estado económico de la Sociedad. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De las utilidades que se obtengan, se sepa

A...
CO...
...

rá el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de Reserva hasta que este importe sea la quinta parte del capital social.-- -- Cuando por cualquier motivo este fondo de Reserva disminuya a una suma menor a la quinta parte del capital social, deberá ser reconstituido en la forma anteriormente establecida.-- -- -- -- --

ARTICULO DECIMO TERCERO.-- El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberá ser entregado por el Administrador unico o por el Consejo de Administración al Comisario Propietario, o Suplente en su caso, por lo menos un mes antes de la fecha que se fije para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El Comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que recibiera el Balance y sus anexos deberá formular un dictámen con las observaciones propuestas que considere pertinentes.-- -- -- -- --

REGISTRADO
DE LC
DISTRITO
CHIHUAHUA

CAPITULO QUINTO:

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO.° La Asamblea General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que la propia asamblea designe o a falta de designación por el Administrador Unico Propietario, por el Consejo de Administración o por su Presidente.-- -- -- -- --

ARTICULO DECIMO QUINTO.° Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-- -- -- -- --

ARTICULO DECIMO SEXTO.-- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier asunto, que no sea dentro de los expresamente reservados a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.-- -- -- -- --

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se encargarán además de los asuntos incluidos en el Orden del día, de aquellos a que se refiere el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- -- -- -- --

LI
O BA
PUB
CHIHUAHUA

47

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan en las condiciones y para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos del Ordenamiento antes citado.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas deberá ser formulada por el Administrador Unico Propietario, por el Consejo de Administración, por el Comisario, o por las personas a que se refieren los Artículos 178 ciento setenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley de la Materia. La convocatoria deberá hacerse por medio de una publicación que se efectúe en el Periódico Oficial del estado, o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación mínima de diez días antes de la fecha de sus celebración. Durante este tiempo los libros y documentos relacionados con el objeto de la convocatoria deberán estar en las Oficinas de la negociación a disposición de los accionistas que quieran consultarlos, para que puedan enterarse de ellos.-----

La convocatoria para las asambleas deberá contener la Orden del Día y estar firmada por quien lo haga.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando así lo acuerde la mayoría de votos presentes.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que una asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las resoluciones serán válidas cuando así lo acuerden por lo menos los votos que representen a la mitad más uno del capital social.-----
En caso de Segunda Convocatoria, la asamblea se reunirá sea cual sea el número de acciones que se representen y las resoluciones se tomarán por lo menos por acuerdo de accionistas que representen la mitad del capital social.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatario, mediante carta poder. Presidirá las asambleas el Administrador Unico Propietario o el Presidente del Consejo de Administración, quien nombrará de entre los presentes, a dos personas para que funjan como Escrutadores y levanten la lista de asistencia, haciendo constar el nombre del asistente, la representen, certificando en su caso, si hay o no quórum para declarar

instalada la Asamblea.-----
La lista de asistencia deberá ser firmada por los asistentes y los es-
crutadores. Si los escrutadores certifican que hay quórum, el Presi-
dente declarará abierta la sesión pasándose al desahogo de los pun--
tos contenidos en la Orden del Día.-----

El acta de la Asamblea deberá ser firmada por el Presidente y los -
Escrutadores y se formará un expediente en el que se agregarán los -
ejemplares en los que hayan aparecido las convocatorias, las listas
de asistentes, los documentos justificando la personalidad de los --
comparecientes, su calidad de socio, el número de acciones que repre-
senten y cualquier otro documento relacionado con mla Asamblea, como
informe del Administrador Unico Propietario o del Consejo de Adminis-
tración, dictamen de los Comisarios, etcétera.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-- Si en una Asamblea se reuniese el cien -
por ciento del capital social, ésta podrá realizarse sin necesidad -
de convocatoria previa, pudiendo discutir cualquier punto que la pro-
pia Asamblea señale.-----

CAPITULO SEXTO:

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

LIBRO
OCTUBRE 1910
NOTARIA
GUAYAMA

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-- En caso de disolución de la Sociedad anti-
cipada o no, por cualquiera de los supuestos previstos en el Artícu-
lo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercan-
tiles, los accionistas nombrarán un Liquidador, quien deberá de prac-
ticar la liquidación de la sociedad, de acuerdo con las instruccio--
nes que la Asamblea de Accionistas le confiera y las que señale la -
Ley de la Materia.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-- Durante la liquidación y respecto al Li-
quidador, los Comisarios desempeñarán las mismas facultades que en
la vida normal de la Sociedad desempeñen en relación con el Adminis-
trador Unico Propietario o con el Consejo de Administración.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-- Durante la liquidación, las Asambleas Gene-
rales de Accionistas se reunirán bajo los mismos términos y condicio-
nes previstos para la vida normal de la Sociedad, con la sola excep-
ción de que serán convocadas con el Liquidador, en vez de por el ---
Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Uni-
co Propietario.-----

40

Accq

LIC. O.
Núm. 15
Campana, Chi.

[Signature]

ING. ARTURO TOVAR HERNANDEZ. BENITO ALFREDO NUÑEZ AVILA



ADO SEPI
LO CIVIL
MO MORE
HUA, CH

10/11/11
10/11/11

[Large handwritten flourish]

LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.
ADMINISTRACION LOCAL DE RECUPERACION

ME 12 NM 8 55

CHIHUAHUA, CHIH.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON X:
PERSONA FISICA PERSONA MORAL SELETRABAJES COMPLETARIAS

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDOS, NOMBRE Y SOBRENOMBRE (SI O DENOMINACION O FAVOR SOCIAL)
C I C H I S A C O N S T R U C C I O N E S S A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
D E I C V I B A R R E D A

5 COLONIA
G A B I N O B A R R E D A

6 REFERENCIA
F R A C C I O N C H I H U A H U A

7 AVISO DE DELEGACION EN EL D.L.
J U A N E S C U T I A Y C H I H U A H U A

8 LOCALIDAD
C H I H U A H U A

9 ENTIDAD FEDERATIVA
C H I H U A H U A

10 SOLICITUD DE INSCRIPCION
AÑO MES DIA
9 8 1 1 1 3

11 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO
FECHA DE INICIO DE OBLIGACIONES
AÑO MES DIA
9 9 0 1 0

12 ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBA) CONSTRUCCION, PROY. Y EDIFIC. TODO TIPO OBRAS
OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 0 1 2 0 1 1 6 0 1 4 9

13 EFICAZ O SI ESTAN OBLIGADO EN EL REGISTRO SENCILLADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE DEUDAS
C A M B I O D E S I T U A C I O N F I S C A L
OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
NO

14 AMPLIACION DEL TIPO DE MOVIMIENTO
AÑO MES DIA AUMENTO

15 DISMINUICION
AUMENTO

16 DISMINUICION DE OBLIGACIONES FISCALES
AUMENTO

17 ASLAFADOS QUE AJUSTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

18 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
CERRA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

19 SUSPENSION DE ACTIVIDADES
CANTIDAD DE DEDUCCION O FAVOR SOCIAL

20 ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES
FUSION DE SOCIOS

21 INICIO DE LIQUIDACION
FECHA DE CANCELACION

22 AFTURA DE SUCESION
FECHA DE CANCELACION

23 SERVICIOS
FECHA DE CANCELACION

24 ENTIDAD DE INSCRIPCION
FECHA DE CANCELACION

25 ENTIDAD DE INSCRIPCION
FECHA DE CANCELACION

26 ENTIDAD DE INSCRIPCION
FECHA DE CANCELACION

27 ENTIDAD DE INSCRIPCION
FECHA DE CANCELACION

28 ENTIDAD DE INSCRIPCION
FECHA DE CANCELACION

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDOS
NOMBRE
T O V A R
H E R N A N D E Z
A R T U R O

T O H A 5 1 1 0 1 6 H A 7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CHIHUAHUA

497.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
Notario Publico No. 15
Chihuahua, Chih.

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO
NUMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA
— — QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON
SU ORIGINAL, SEGUN EL COTEJO QUE SU LABORO A CARGO
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE
PARTE INTERESADA. Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD
DE CHIHUAHUA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO ----
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. D O Y F H

EL NOTARIO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
Notario Publico No. 15
Chihuahua, Chih.



SEPTIEMBRE
CIVIL
MORELOS
A, CHIH.

GARCIA
NUM. 15
CHIH.

Vertical text on the left margin: COMPLEMENTO, S A, VOICIA, TONTO, DICO ECOR, 1 1, ASES, 0 1, AD EL TO AH, T C BACA, GARCIA, NUM. 15, CHIHUA, ASES, SOLICITUD DE DECLARACION, ASES, RESEÑADO

21

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
Notario Público No. 15
Chihuahua, Chih.

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO
NUMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, C E R T I F I C A
— — QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON
SU ORIGINAL, SEGUN EL COTEJO QUE SE LLEVO A CABO
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA USO DE
PARTE INTERESADA, Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD
DE CHIHUAHUA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO -----
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. D O Y F E.

EL NOTARIO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
Notario Público No. 15
Chihuahua, Chih.

4
CONTRIBUYENTES
DADO REGISTRADO
CHI
11/02
GADO S.
DE LO CH
RITO MOF
UAHUA, C
VIEDO
OTARIO
CHIH
AUDACION
UILERA

ESTADO DE CHIHUAHUA
NOTARIO PUBLICO
OVIEDO BACA GARCIA
TIMO
LO
CHIH

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

Chili

GOBIERNO

RECIBO

18 01

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

15,044	NOVIEMBRE 13 DE 1998	NOVIEMBRE 18 DE 1998	513
ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHILAHUA, CHILAHUA DIA 25 MES NOVIEMBRE

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

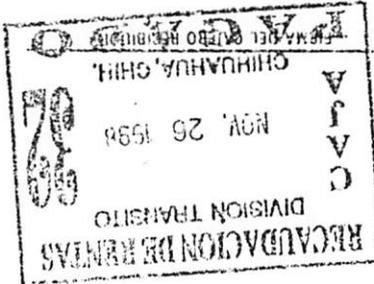
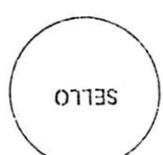
CONSTITUCION DE CIGISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOMICILIO:- ESTA CIUDAD CAPITAL SOCIAL: \$50,000.00.- SU OBJETO:- LA REALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, DESARROLLANDO INGENIERIAS BASICAS Y DE DISEÑO LAS FARMAS ELECTROMECANICAS DE PROCESO Y CONSTRUCCION CIVIL, ENTRE OTROS: SU DURACION:

APellido PAIERNO	OTORGANTE(S)	NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE
TOVAR	HERNANDEZ ING. ARTURO		
NUNEZ	AVILA	BENITO ALFREDO	

DATOS DEL NOTARIO		APellido PAIERNO		MATERNO		BACA		GARCIA		L.I.C. OVIEDO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		BAGO 291229 AP9		No. DE NOTARIA		QUINCE		DISTRITO		OVIEDO		NOTARIA		CHIHUAHUA	
		FIRMA		MATERNO		BACA		GARCIA		L.I.C. OVIEDO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		BAGO 291229 AP9		No. DE NOTARIA		QUINCE		DISTRITO		OVIEDO		NOTARIA		CHIHUAHUA	

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO	ACTOS JURIDICOS:- ARTICULO 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, FRACCION V 0.75% AL MILLAR SOBRE \$ 50,000.00...\$37.50 MAS UN PODER...\$ 22.14	ADEUDOS ANTERIORES	OTROS	PREMIAL
--	---	--	--------------------	-------	---------

LIQUIDACION	IMP.TO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	\$.59.64
	IMP.TO UNIV 420-01	\$ 2.38
	TOTAL	\$ 62.02



IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 o cuando no se cuenta con esta, numero de folio del certificado
 Ingresos DGF 54 01

GOBIERNO DEL ESTADO / Direccion General de Finanzas y Administracion
 Chihuahua



* FCC

SOCIEDAD

18

A

33 DEL VOLUMEN 104
DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE FEBRERO
DE 2000

[Handwritten signature]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO
DE PROPIEDAD Y
COMERCIO

PODER

INSCRITO BAJO EL NUMERO 21
FOLIOS 38 DEL VOLUMEN 104
DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE FEBRERO
DE 2000

[Handwritten signature]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

JUZGA
DE
DISTRITO
CHIHUAHUA

